El Eco de Cartagena.

Año XXV — DIARIO DE LA NOCHE. — Núm. 7703.

PRECIOS DE SUSCRICION.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—**PROVINCIAS**, tres meses, 7'50 id.—**EXTRANJERO**, tres meses, 11'25 id.

La suscrición empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.

Corresponsales en Paris para anuncios y reclamos, Mr. A. Lorette, rue Caumartin, 61.—John F. Jones 3, bis rue du Faubourg-Montmartre.—En Lóndres, 166 Fleet Street E. C.

Números sueltos 15 céntimos.

CONDICIONES.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La Redacción no responde de lo anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.

Administrador.—D. Emilio Garrido López.

REDACCION Y ADMINISTRACION, MAYOR, 24.

Anuncios á precios convencionales.

Martes 19 de Julio de 1887.

LA CARRETERA A LA UNIÓN

A continuación publicamos la moción presentada al Excmo Ayuntamiento en la sesión verificada el sábado, por los concejales Sres. D. Manuel Antón y García, D Arturo López Reinoso, don Pedro Conesa y D. Luis Soler, siendo defendida por el primero de dichos señores.

Después de las declaraciones que en el asunto de la célebre carretera tenemos hechas, demás está el hacer constar que nos encontramos conformes con el espíritu del documento espresado, que dice así:

AL AYUNTAMIENTO.

«En sesión extraordinaria celebrada en 6 de Agosto de 1855, la Corporación, conformándose con el dictámen de la Comisión de Propios, sobre la solicitud elevada por varios individuos como componentes de la Junta directiva de la Sociedad que se formó para la construcción de los caminos, que desde esta ciudad y desembarcadero de Santa Lucía y Escombreras, condujera á las Herrerías, con ramales á otros puntos comarcanos, autorizó á dicha Sociedad para la construcción expresada, bajos ciertas condiciones, una de las cuales fué, que luego que la Sociedad se reintegrara del capital que invirtió y del interés del mismo, á razón del 8 % con el producto del derecho de portazgo que hubo de crearse, el Municipio, con cuya intervención se verificaría todo, quedaría dueño y usufructuario de los caminos construidos.

Verificada la construcción de estos, en la que invirtió la Sociedad 1 600.000 reales vellón próximamente, que atendiendo ésta á su conservación y entretenimiento con los productos del derecho de portazgo, que cada día iban en aumento, hasta que el Ayuntamiento en sesión de 5 de Octubre de 1871, otorgó la concesión para el establecimiento de un tranvía sobre el firme del camino de esta ciudad á la Unión, concesión que se hizo bajo ciertas condiciones, siendo una de ellas la de quedar obligado el concesionario á pagar por derecho de portazgo 0 25 céntimos de peseta por cada tonelada de mercancías y 0 75 céntimos por cada coche de pasajeros de 40 asientos, ocupado con cualquier número de personas, que recorriera el camino. No obstante ésto y una vez construido el tranvía y comenzada su esplotación, la empresa concesionaria no abonó el derecho de portazgo á la Sociedad constructora del camino, surgiendo con este motivo entre ambas sociedades, una cuestión que refluyó en daño de la carretera y del público, por que disminuidos los rendimientos del derecho de portazgo, no pudo atenderse como era debido á la conservación y entretenimiento de aquella, que al quedar reducida en su latitud por efectos de la construcción del tranvía, se hizo más fácil su deterioro.

Con el fin de resolver la cuestion surgida entre ambas sociedades, se estipuló un convenio consignado en escritura pública de 12 de Noviembre de 1872, por el que la repetida empresa concesionaria del tranvía quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad constructora de los caminos; pero con ello, léjos de mejorar, empeoró el estado del camino, puesto que, para la conservación y entretenimiento, la empresa del tranvía no quiso nunca aplicar más que el producto del derecho de portazgo, obtenido de los carruajes que por aquí transitaban, considerando como exentos del pago de dicho impuesto á los del tranvía y mercancías por él transportados Esto ha motivado diversas quejas é instancias al Ayuntamiento solicitando la intervención de éste para obligar á la empresa del tranvía á reparar y mejorar la carretera, sobre las cuales ha informado en varias ocasiones la comisión de caminos y adoptado diferentes acuerdos, sin que hayan producido más resultado que el de plantearse distintas cuestiones nacidas de las relaciones jurídicas del Ayuntamiento con la referida empresa

Los concejales que suscriben, reconociendo su incompetencia en materias de Derecho no se atreven á abordar dicha cuestión, pero entienden que no es posible ni decoroso tolerar por más tiempo una situación creada por efecto de la incuria de la corporación en lo pasado, dejando obrar libremente tanto á la Sociedad constructora del camino mientras tuvo á su cargo la administración y conservación de la carretera, como á la empresa del tranvía desde que ésta se subrogó en lugar de aquella sin que en ningún tiempo haya hecho su tratado de hacer efectiva la intervención que de derecho le corresponde para cuidar que los productos del derecho de portazgo, por todos conceptos, se inviertan en los objetos á que deben destinarse según las condiciones de la concesión; y por consiguiente, creen que urge poner término al triste espectáculo que una empresa extranjera esté beneficiando por largos años, y con evidente perjuicio de los intereses del común, las considerables cantidades que debiera haber abonado por pago de los derechos de portazgo; y las que han debido destinarse, parte á la conservación y entretenimiento del camino y construcción de otros ramales, y parte á la amortización del capital é intereses Y para formarse una idea aproximada de la importancia de las cantidades que indebidamente retiene la empresa del tranvía, bastará hacer un cálculo, fijando prudencialmente la cuantía de las mercancías que viene transportando y el número de carruajes de pasajeros que transitan por el camino. Suponiendo por término medio que cada dia conduce 1.000 toneladas y que circulan 14 trenes diarios de pasajeros con cuatro coches, resultará que por el primer concepto debería abonar la Empresa citada por derecho de portazgo, 250 pesetas diarias y por el segundo concepto 56 pesetas 25 céntimos diarios, que al año importan 111.772'50 pesetas Desde Octubre de 1874 en que se inauguró la explotación del tranvía, hasta la fecha van trascurridos 12 años y nueve meses y aunque no se compute la fracción, los derechos de portazgo que debió abonar la tantas veces repetida Empresa, correspondientes á los doce años, importaría la respetable suma de 1 341 270 pesetas; con esta cantidad, no solo basta, sino que aún sobra, para reparar el camino y amortizar el capital é intereses del mismo, empleado en la construcción de aquel; de suerte, que en rigor, ya debía haberse incautado el Municipio del exclusivo disfrute del camino percibiendo íntegros los derechos del portazgo, para construir con el producto de ellos, los ramales á los puntos comarcanos.

Fundados en todas estas consideraciones los concejales que suscriben, proponen á la Excelentísima Corporación se sirva acordar pasen á la comisión de propios todos cuantos antecedentes existan relativos á esta cuestión, y en vista de ellos informe respecto de los derechos que asisten á la corporación en este asunto y los medios que crea convenientes para hacerlos efectivos.»

A LOS AFICIONADOS Á OSTRAS.

En varios periódicos de Galicia hemos visto esta noticia:

«Se han descubierto en las ostras unos pequeños parásitos que perecen al contacto del jugo de limón. Según recientes experiencias, los referidos animalitos pueden ser perjudiciales á la economía del hombre.

Así, pues, la costumbre tan general de esprimir un limón sobre las ostras ántes de comerlas, no solamente debe observarse constantemente con el objeto de darles mejor gusto y hacerlas más digestivas, sino al propio tiempo con esta práctica pueden prevenirse ulteriores males.»

NOTICIAS DE MARINA.

Se ha concedido la cruz del Mérito naval con distintivo blanco á Mr Gustavo de Mathías constructor naval y organizador de la escuadra turca.

Ha sido aprobada la entrega de mando del crucero «Jorge Juán» y del cañonero «Fradera.»

Se ha dispuesto que el vapor «Legaspi» remolque á la goleta «Ligera,» desde Dakar (Africa) á Cadiz.

Se ha dado orden para que se rellenen las carboneras de la fragata «Numancia.»

Se han pedido antecedentes á Cartagena respecto al número de maquinistas que tienen destino en la escuela de torpedos.

Se ha remitido á informe del Capitán General de Ferrol, instancia del segundo piloto D. Antonio López de Haro, en súplica de la graduación de teniente de navío é ingreso en la escala de reserva.

Se ha ordenado salgan de Ferrol para Inglaterra las dotaciones de los torpederos «Ariete» y Azor.»

Ha sido destinado á la fragata «Astúrias» el primer médico de la armada D. Gilemón Deza y Rodriguez.

Ha sido destinado á Cartagena el comandante mayor de segunda clase don Juán Cárdenas y Jiménez

Le ha sido concedido el retiro con opción á las ventajas de la ley de 9 de Enero último al teniente de infantería de marina D. Cesáreo Villamarin.

También se ha concedido el retiro al primer médico de la armada D. Mariano González, y al médico mayor D Emilio Gómez y Capitán de infantería de marina D. Juán Rodriguez y D. Miguel Moreno.

Se ha concedido premio de constancia al segundo condestable D. Francisco Cantalejo.

Ha sido nombrado delegado del ministerio de Marina, en el sexto Congreso internacional de higiene y demografía en Viena, el médico mayor de la armada D. Angel Fernández Caro

Se ha concedido el retiro al teniente de navío D. José María de Castro y al comisario de marina D. Cayetano Rafael Orobia.

Ha sido nombrado guarda almacén de tercera clase, por oposición, el escribiente de la armada D. Manuel Rodriguez Robles destinado en Ferrol.

Al Capitán de infantería de marina D. Jacinto Ortiz le ha sido concedido el retiro, y al teniente del mismo cuerpo D Pablo Costea.

Ha sido nombrado capellán del arsenal de la Carraca, el capellán mayor de la armada D. Mariano Medina Romero, y para eventualidades en el departamento de Cadiz, el primer capellán D. Eladio Rancaño, y á Cañacao (Filipinas) el segundo D. Benito Martinez, y al arsenal de la Habana el primer capellán D Manuel Gómez Gil.

Ha sido nombrado fiscal del departamento de Ferrol, el teniente auditor de primera clase D. Joaquin Moreno, y primer auxiliar de la asesoría general del ministerio de Marina, el teniente